



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NUMERO *1.998 >< ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A., QUE CREA DOS COMPAÑÍAS MÁS DENOMINADAS LAGOPLATA S. A., Y CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A., Y CONSECUENTE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES:-----

CUANTÍA DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A.: S/.10'000.000,00-----

CUANTÍA DEL CAPITAL SOCIAL DE LAGOPLATA S. A.: S/. 5'000.000,00-

CUANTÍA DEL CAPITAL SOCIAL DE CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A.: S/. 5'000.000,00-----

CUANTÍA DE LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, Provincia del Guayas, el día de hoy, ~~MARTES PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA~~

~~Y OCHO~~, ante mí, Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo

~~Octavo del Cantón Guayaquil~~, comparece el señor Ernesto Estrada Santistevan,

mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y

domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la

compañía AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A., de nacionalidad ecuatoriana, en su

calidad de Presidente, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente

inscrito que me presentan y que se agrega. El compareciente tiene capacidad civil y

necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocerlo doy fe.- Bien

instruido que fue en el objeto y resultados de esta escritura pública de a la que

procede como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento, me presenta la siguiente minuta:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo una en la que conste el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y ESCISIÓN

DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A., QUE CREA DOS

COMPANIAS MÁS DENOMINADAS LAGOPLATA S. A. Y CAMPO DEL ESTE CAMPO ESTE S. A., Y CONSECUENTE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:-----

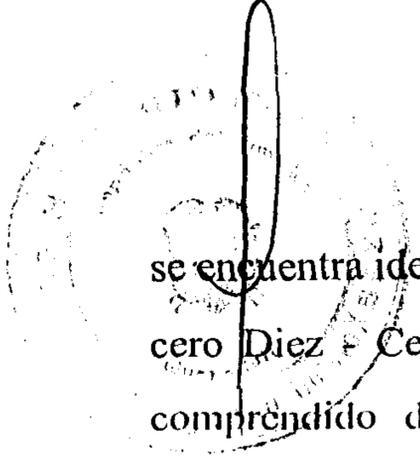
PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, el señor Ernesto Estrada Santistevan, en su calidad de Presidente de la compañía AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A., conforme consta del nombramiento que lo acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) La compañía AGRÍCOLA LA MONTAÑA SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS, se constituyó con un capital inicial de Quinientos mil sucres, por escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad de Samborondón el siete de octubre del mismo año; **DOS)** Posteriormente, AGRÍCOLA LA MONTAÑA SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS se transformó en Sociedad Anónima, y reformó integralmente sus Estatutos Sociales, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, doctor Ovidio Correa Bustamante, el veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro de la Propiedad de Samborondón, de fojas cincuenta y cinco a la sesenta y nueve, con el número diecinueve del Registro Mercantil y anotada bajo el número quinientos cuarenta y cinco del Repertorio, el diecinueve de diciembre del mismo año; **TRES)** La Compañía, aumentó su capital social a la suma de Cinco millones de sucres, con que cuenta actualmente, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Séptima de Guayaquil, abogada Katia Murrieta Wong, el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad de Samborondón, de fojas setecientos ochenta y cuatro a la setecientos noventa y dos, con el número doscientos veintisiete del Registro Mercantil y anotada bajo el número mil doscientos diez del Repertorio, el treinta de diciembre del mismo



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

año ; **CUATRO**) Mediante la escritura de constitución de la compañía, se le aportó a su capital social una extensión de terreno dentro de la denominada hacienda "Batán", jurisdicción del cantón Samborondón en la provincia del Guayas, que actualmente se encuentra dividida en varios macrolotes, entre los que se constan : a) El lote **A-Cuatro-Uno**, mismo que a su vez que fue desmembrado del macrolote A Cuatro, conforme a lo resuelto en la sesión ordinaria del Ilustre Concejo Cantonal de Samborondón el día siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, cuya certificación fue protocolizada junto con el plano, en la Notaría Trigésimo Octava de Guayaquil, el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Samborondón, el dos de junio del mismo año, y tiene una superficie de Ciento cincuenta y dos mil novecientos metros cuadrados, que se encuentra identificado en el Catastro Municipal con el Código número Cincuenta - cero Diez - Cero Diez - cero ochenta y uno - cero dos - cero cero - cero cero, comprendido dentro de los linderos siguientes: por el Norte: Línea recta de Ciento setenta y siete metros que colinda con calle pública; por el Sur: Línea recta de Doscientos noventa y ocho metros con cincuenta centímetros que colinda con el macrolote A-Cuatro de propiedad de Agrícola La Montaña S.A.; por el Este: Línea irregular de Cuatrocientos setenta y cuatro metros que colinda con el macrolote A-Cuatro de propiedad de Agrícola La Montaña S.A.; y, por el Oeste: Línea irregular de Setecientos treinta y cinco metros con cincuenta centímetros que colinda con el lote A-Cuatro-Dos de propiedad de Agrícola La Montaña S.A. ; y b) El lote **A-Cuatro-Dos** mismo que a su vez que fue desmembrado del macrolote A Cuatro, conforme a lo resuelto en la sesión ordinaria del Ilustre Concejo Cantonal de Samborondón el día siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, cuya certificación fue protocolizada junto con el plano, en la Notaría Trigésimo Octava de Guayaquil, el catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Samborondón, el primero de septiembre del mismo año, y tiene una superficie de Trescientos sesenta mil setecientos metros cuadrados, que



se encuentra identificado en el Catastro Municipal con el Código número Cincuenta - cero Diez - Cero Diez - cero ochenta y uno - cero uno - cero cero - cero cero, comprendido dentro de los linderos siguientes: por el Norte: Línea recta de Cuatrocientos cincuenta y dos metros que colinda con calle pública; por el Sur: Línea recta de Cuatrocientos sesenta y seis metros que colinda con el macrolote D-Uno de propiedad de Agrícola La Montaña S.A.; por el Este: Línea irregular de mil treinta y siete metros con cincuenta centímetros que colinda en una parte con el macrolote A-Cuatro y en otra con el lote A-Cuatro-Uno de propiedad de Agrícola La Montaña S.A.; y, por el Oeste: Línea recta de mil ciento sesenta y dos metros que colinda con el macrolote D-Tres, de propiedad de Agrícola La Montaña S.A.; y, CINCO) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A., en sesión celebrada el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por unanimidad, resolvió aumentar su capital social, escindirla en dos compañías anónimas más, que se denominarán LAGOPLATA S. A. y CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A., y consecuentemente reformar parcialmente sus estatutos sociales, y en virtud de lo cual, a las nuevas compañías se les traspasen en virtud de la escisión, a valor neto en Libros, los lote A Cuatro-Dos y A-Cuatro-Uno, respectivamente, que constan descritos en el numeral Cuatro) que antecede

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- El señor Ernesto Estrada Santistevan, en su calidad de Presidente y por consiguiente, representante legal de manera individual de la compañía AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A., dando cumplimiento a lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, debidamente autorizado para el efecto, declara de manera expresa, bajo juramento: UNO) Aumentado el Capital Social de la compañía en Diez millones de sucres, mediante la emisión de diez mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de ellas, de tal manera que el Capital Social de la Compañía asciende Quince millones de sucres, dividido en quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que están suscritas en su totalidad por los accionistas de la Compañía, en proporción a su derecho preferente, y pagadas en el cien por ciento de su valor de siguiente manera: a) la compañía HASTINGS BUSINESS INC., de nacionalidad en Bahamas, debidamente representada por el señor Carlos Gallardo Estrada, en su calidad de Apoderado General, suscribió Nueve mil ochenta acciones, las que pagó mediante la capitalización de la Cuenta Reserva Facultativa que mantiene en la compañía, esto es, con el pago de la cantidad de Nueve millones ochenta mil sucres; y, b) La compañía AGRÍCOLA BATAN S. A., debidamente representada por el señor Ernesto Estrada Santistevan, en su calidad de Presidente de la misma, suscribió Novecientas veinte acciones, las que pagó mediante la capitalización de la Cuenta Reserva Facultativa que mantiene en la compañía, con el pago de la cantidad de Novecientos veinte mil sucres; y, **DOS**) Como consecuencia del Aumento de Capital de la compañía AGRÍCOLA LA MONTAÑA S.A. a la suma de QUINCE MILLONES de sucres, se reforma el Estatuto Social de la Compañía en su artículo Quinto, relativo al capital social, el mismo que dirá: *"El capital social de esta Compañía es de Quince millones de sucres, dividido en quince mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, las que serán numeradas del cero cero uno a la quince mil, inclusive. Los títulos y certificados provisionales podrán contener una o más acciones, los que serán firmados por el Presidente; o, por el Vicepresidente y uno de los Gerentes de la Compañía. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de Junta General. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de su acción o acciones."*; **CUARTA: ESCISIÓN QUE CREA DOS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS MÁS.-** El señor Ernesto Estrada Santistevan, en su calidad de Presidente y por consiguiente,

representante legal de manera individual de la compañía AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A., dando cumplimiento a lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, debidamente autorizado para el efecto, declara de manera expresa:

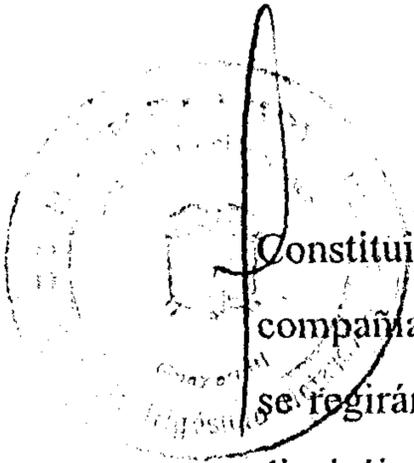
UNO) Escindida la compañía AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A. de la manera que queda expresada en el acta de Junta General de Accionistas de la Compañía antes mencionada, que se agrega como documento habilitante a la presente escritura pública, de forma que se crean dos compañías anónimas más, denominadas LAGOPLATA S. A. y CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A., las que se registrarán por los Estatutos Sociales aprobados para este efecto, y que cuyos textos constan transcritos en el acta de Junta General de la Compañía inserta; **DOS)** Dividido el patrimonio de AGRÍCOLA LA MONTAÑA S.A., entre ella y las dos nuevas sociedades que se crean como consecuencia de la escisión, para lo cual se aprueban expresamente el Balance General, antes y después de la escisión, y los Balances Iniciales de las dos nuevas sociedades LAGOPLATA S. A. y CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A., elaborados para el efecto, los mismos que se incorporan en la presente escritura pública; **TRES)** Adjudicado a la compañía LAGOPLATA S. A., por medio de aporte en virtud de la escisión, a valor en Libros, esto es, en el valor de Setenta y dos millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y cinco sucres, el inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número A-Cuatro-Uno, tiene una superficie de Ciento cincuenta y dos mil novecientos metros cuadrados, que se encuentra identificado en el Catastro Municipal con el Código número Cincuenta - cero Diez - Cero Diez - cero ochenta y uno - cero dos - cero cero - cero cero; comprendido dentro de los linderos siguientes: por el Norte: Línea recta de Ciento setenta y siete metros que colinda con calle pública; por el Sur: Línea recta de Doscientos noventa y ocho metros con cincuenta centímetros que colinda con el macrolote A-Cuatro de propiedad de Agrícola La Montaña S.A.; por el Este: Línea irregular de Cuatrocientos setenta y cuatro metros que colinda con el macrolote A-

0000005



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Cuatro de propiedad de Agrícola La Montaña S.A.; y, por el Oeste: Línea irregular de Setecientos treinta y cinco metros con cincuenta centímetros que colinda con el lote A-Cuatro-Dos de propiedad de Agrícola La Montaña S.A.; **CUATRO)** Adjudicado a la compañía CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A., por medio de aporte en virtud de la escisión, a valor en Libros, esto es, en el valor de Treinta millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos diecisiete sucres, el inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número A-Cuatro-Dos, tiene una superficie de Trescientos sesenta mil setecientos metros cuadrados, que se encuentra identificado en el Catastro Municipal con el Código número Cincuenta - cero Diez - Cero Diez - cero ochenta y uno - cero uno - cero cero - cero cero, comprendido dentro de los linderos siguientes: por el Norte: Línea recta de Cuatrocientos cincuenta y dos metros que colinda con calle pública; por el Sur: Línea recta de Cuatrocientos sesenta y seis metros que colinda con el macrolote D-Uno de propiedad de Agrícola La Montaña S.A.; por el Este: Línea irregular de mil treinta y siete metros con cincuenta centímetros que colinda en una parte con el macrolote A-Cuatro y en otra con el lote A-Cuatro-Uno de propiedad de Agrícola La Montaña S.A.; y, por el Oeste: Línea recta de mil ciento sesenta y dos metros que colinda con el macrolote D-Tres, de propiedad de Agrícola La Montaña S.A.; **CINCO)** Que transfiere en bloque, a perpetuidad, a favor de las compañías LAGOPLATA S. A. y CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A., la totalidad del patrimonio destinado para la formación de éstas, todo lo cual consta de los balances de AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A. proyectados antes y después de la escisión y los Balance Iniciales de las dos nuevas compañías que han sido elaborados para el efecto y que se incorporan. En consecuencia, a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil, y de la Propiedad del cantón que corresponda, LAGOPLATA S. A. y CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A., pasarán a ser las únicas propietarias de los activos consistentes en los lotes A-Cuatro-Uno y A-Cuatro-Dos, que respectivamente se les transfieren; **SEIS)**



Constituidas, como efecto de la división, mediante esta escritura pública, las compañías LAGOPLATA S. A. y CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A., las que se registrarán por los Estatutos Sociales contenidos en el acta de la Junta General del dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho invocada, la misma que contiene las bases y demás de la escisión; SIETE) Que el capital social con que se constituyen las compañías LAGOPLATA S. A. y CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A., ascienden, respectivamente, a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas, debidamente liberadas, de un valor de Un mil sucres cada una, las mismas que han sido asignadas a los accionistas de AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A., conforme a su participación en el capital social de ésta, de conformidad a los registros del Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, tal como consta del cuadro ilustrativo de la conformación del capital social con la indicación del número de acciones que les corresponden, y que se agrega; mientras tanto se perfeccione la presente escritura pública, a los accionistas les será entregado, en representación de las acciones que les corresponden, certificados provisionales por igual valor; OCHO) Que los capitales sociales con que se crean las nuevas compañías LAGOPLATA S. A. y CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A., han sido totalmente integrados con cargo a la cuenta patrimonial denominada "Capital Social", que lo adquirió del patrimonio que les transfirió AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A., tal como se refleja de los balances que se agregan; y, NUEVE) Que la compañía AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A. se obliga al saneamiento de los inmuebles que traspasa en virtud de la escisión, en los términos de ley.-----

QUINTA: DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- El señor Ernesto Estrada Santistevan, en su calidad de Presidente y por consiguiente, representante legal de manera individual de la compañía AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A., dando cumplimiento a lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, debidamente autorizado para el efecto, declara de manera expresa, bajo juramento: UNO) Que la compañía AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A., después de esta escisión disminuye su capital social en Diez millones de sucres, con lo cual pasa a tener un capital social de Cinco millones de sucres; manteniendo un patrimonio, activos y pasivos, por los montos que constan en el Balance General proyectados después de la escisión; conserva, así mismo, su naturaleza y personalidad jurídica; DOS) Que el Estatuto Social de AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A. queda reformado parcialmente en los términos que consta del acta de la sesión de Junta General celebrada el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, que se agrega, en consecuencia su artículo Quinto, relativo al capital social, dirá: *“El capital social de esta Compañía es de Cinco millones de sucres, dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, las que serán numeradas del cero cero uno a la cinco mil, inclusive. Los títulos y certificados provisionales podrán contener una o más acciones, los que serán firmados por el Presidente; o, por el Vicepresidente y uno de los Gerentes de la Compañía. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de Junta General. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de su acción o acciones.”*;

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Quedan agregados como habilitantes a la presente escritura pública, los siguientes documentos: A) Copia certificada del acta de Junta General de AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A., celebradas el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; B) Copia del nombramiento de Presidente de AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A., a favor del señor Ernesto Estrada Santistevan; C) Copia del comprobante de pago del impuesto predial urbano de los inmuebles transferidos, correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho; D) Cuadro de accionistas y número de acciones de las nuevas compañía; E) Balances de AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A. cortado el treinta

de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, antes y después de la escisión, así como los balances iniciales de las nuevas compañías LAGOPLATA S. A. y CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A; y, F) Demás documentos que manda la Ley.-----

TRANSITORIA: MANDATO.- Queda facultado el Abogado Luis Cascante Triviño, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura pública, así como para que proceda a la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y el Registro de la Propiedad correspondientes.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.- Firmado) Ilegible. Abogado Luis Cascante Triviño. Registro número Seis mil trescientos veinticuatro - Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** En consecuencia el compareciente, en su calidad, se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados formando parte integrante de la presente: A) Copia certificada del acta de Junta General de AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A., celebradas el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; B) Copia del nombramiento de Presidente de AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A., a favor del señor Ernesto Estrada Santistevan; C) Copia del comprobante de pago del impuesto predial urbano de los inmuebles transferidos, correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho; D) Cuadro de accionistas y número de acciones de las nuevas compañía; E) Balances de AGRICOLA LA MONTAÑA S. A. cortado el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, antes y después de la escisión, así como los balances iniciales de las nuevas compañías LAGOPLATA S. A. y CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A; y, F) Demás documentos que manda la Ley, cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de la presente se dieren.- Leída que fue íntegramente, la presente Escritura Pública, por mí el Notario de principio a fin, en alta voz al compareciente, la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-----

Guayaquil, 06 de noviembre de 1998

0000007

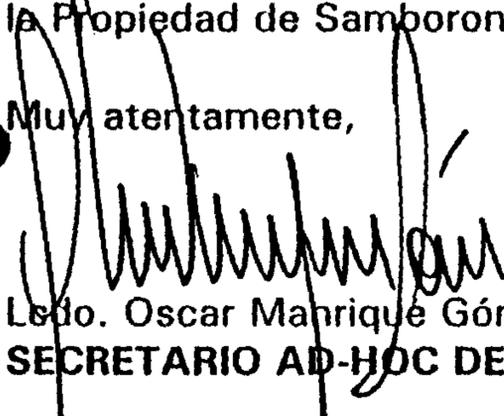
Señor Don
ERNESTO ESTRADA SANTISTEVAN
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cúmplenos poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A.**, en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, resolvió reelegir a usted **PRESIDENTE** de la Compañía, por un período de **UN AÑO**, tal como lo dispone su Estatuto Social. Su nombramiento anterior fue inscrito ante el Registrador Mercantil del Cantón Samborondón el 26 de noviembre de 1997.-

En el ejercicio de sus funciones, corresponde usted individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y demás atribuciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la escritura pública de transformación y reforma integral del Estatuto Social, otorgada ante el Notario Décimo de Guayaquil, Dr. Ovidio Correa Bustamente, el 26 de septiembre de 1980, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón, el 19 de diciembre del mismo año, de fojas 55 a la 69, No.19 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 545 del Repertorio. La compañía **AGRÍCOLA LA MONTAÑA S.A.** se constituyó como Sociedad en Predios Rústicos, según consta de la escritura pública de constitución celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Samborondón el siete de octubre del mismo año.-

Muy atentamente,


Ldo. Oscar Mahriqué Gómez
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A.** que antecede, y que me he posesionado en ésta fecha. Guayaquil, noviembre 06 de 1998.-


Ernesto Estrada Santistevan

C.I. 0904412962

Nacionalidad: Ecuatoriana

Domicilio: Kennedy Norte, José Mejía Lequerica No.300.

0000008

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA LA MONTAÑA S.A., CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1.998.-----

En Guayaquil, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve horas, en el local social de la compañía AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A., al tenor de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías se instala la sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía, con la asistencia de los accionistas: la compañía HASTINGS BUSSINES INC., debidamente representada por su Apoderado General, señor Carlos Gallardo Estrada, propietaria de cuatro mil quinientas cuarenta (4.540) acciones; y la compañía AGRÍCOLA BATÁN S.A., debidamente representada por su Presidente, el señor Ernesto Estrada Santistevan, propietario de cuatrocientas sesenta (460) acciones; por lo que se encuentra presente la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de Cinco millones de sucres dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una. Los accionistas, por unanimidad, constituyen la sesión de Junta General, a fin de tratar el siguiente orden del día: **"PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la Compañía; la escisión o división de ella, formando dos compañías más; y, la consecuente disminución del capital social de la compañía y reforma parcial de sus Estatutos Sociales."** Preside la sesión su titular, señor Ernesto Estrada Santistevan, y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Carlos Gallardo Estrada, designado por la unanimidad de la Sala. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara formalmente instalada la sesión la Junta General, para tratar el Orden del Día que la motiva. De inmediato se pasa a tratar el punto único del Orden del Día, tomando la palabra el Presidente, señor Ernesto Estrada Santistevan, quien expone la conveniencia de escindir o dividir la sociedad formando dos compañías más, para cuyo efecto se tienen reservadas las denominaciones de LAGOPLATA S. A. y CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A.

para dichas nuevas compañías, debiendo previamente aumentarse al capital social de Agrícola La Montaña S. A. en Diez millones de sucres, mediante la emisión de diez mil nuevas acciones ordinarias y nominativas ~~de mil sucres cada una de ellas,~~ de tal manera que el Capital Social ascienda a Quince millones de sucres, y así poder asignar el capital social de las dos nuevas compañías a crearse, y consecuentemente disminuirlo en la misma cantidad en que le sean asignados los capitales sociales a los nuevas compañías a crearse por la escisión. Prosigue el señor Ernesto Estrada señalando que en virtud de la escisión se transfiera a favor de la compañía LAGOPLATA S. A., a valor neto en libros, el bien inmueble de propiedad de la Compañía consistente en un lote de terreno signado con el número A4-2, con Código Catastral No.50010-010-081-01-00-00, comprendido dentro de los linderos siguientes: por el Norte: Línea recta de 452 metros que colinda con calle pública; por el Sur: Línea recta de 466 metros que colinda con el macrolote D1 de propiedad de Agrícola La Montaña S.A.; por el Este: Línea irregular de 1.037,50 metros que colinda en una parte con el macrolote A4 y en otra con el lote A4-1 de propiedad de Agrícola La Montaña S.A.; y, por el Oeste: Línea recta de 1.162 metros que colinda con el macrolote D3 propiedad de Agrícola La Montaña S.A. dimensiones que hacen una superficie total del lote A4-2 de Trescientos sesenta mil setecientos metros cuadrados; y, aportar en virtud de la escisión a la compañía CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A., a valor neto en libros, el bien inmueble de propiedad de la Compañía consistente en un lote de terreno signado con el número A4-1, con Código Catastral No.50-010-010-081-02-00-00, comprendido dentro de los linderos siguientes: por el Norte: Línea recta de 177 metros que colinda con calle pública; por el Sur: Línea recta de 298.50 metros que colinda con el macrolote A4 de propiedad de Agrícola La Montaña S.A.; por el Este: Línea irregular de 474 metros que colinda con el macrolote A4 de propiedad de Agrícola La Montaña S.A.; y, por el Oeste: Línea irregular de 735.50 metros que colinda con el lote A4-2 propiedad de Agrícola La Montaña S.A., dimensiones que hacen una superficie total del lote A4-1 de Ciento cincuenta y dos mil novecientos metros cuadrados. Continúa el señor Presidente, indicando que se debe conocer y resolver sobre el proyecto de Estatutos Sociales con que deberán contar las

nuevas compañías, por lo que pasa a darse lectura por Secretaría de los proyectos preparados para el efecto. Acto seguido toma la palabra el señor Carlos Gallardo Estrada, por los derechos que representa de la compañía HASTINGS BUSINESS INC. de nacionalidad en Bahamas, en calidad de Apoderado General, quien declara expresamente que es deseo de su representada suscribir, en ejercicio de su derecho preferente, Nueve mil ochenta (9.080) nuevas acciones las que se emitirán en virtud del aumento del capital social de la Compañía, las mismas que pagará mediante la capitalización de la Cuenta Reserva Facultativa que mantiene en la compañía, esto es, la cantidad de Nueve millones ochenta mil (S/.9'080.000,00) sucres; y, de inmediato toma la palabra nuevamente el señor Ernesto Estrada Santistevan, por los derechos que representa de la compañía AGRICOLA BATAN S. A., en su calidad de Presidente de la misma, quien declara expresamente que es deseo de su representada suscribir, en ejercicio de su derecho preferente, Noviecintas veinte (920) nuevas acciones que se emitirán en virtud del aumento del capital social de la Compañía, las mismas que pagará mediante la capitalización de la Cuenta Reserva Facultativa que mantiene en la compañía, esto es, la cantidad de Noviecintos veinte mil (S/.920.000,00) sucres. Una vez todo lo cual, se solicita que la Junta General resuelva sobre los puntos tratados. La Junta General luego de las deliberaciones correspondientes, resuelve por unanimidad de votos de la sala: **UNO)** Aumentar el Capital Social de la compañía en Diez millones de sucres, mediante la emisión de diez mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas, de tal manera que el Capital Social de la Compañía ascienda a Quince millones de sucres, dividido en quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que son suscritas en su totalidad por los accionistas de la Compañía, en proporción a su derecho preferente, y pagadas mediante la capitalización de la Cuenta Reserva Facultativa que se mantiene en la compañía de la siguiente manera: a) la compañía HASTINGS BUSINESS INC., de nacionalidad en Bahamas, debidamente representada por el señor Carlos Gallardo Estrada, en su calidad de Apoderado General, suscribe Nueve mil ochenta (9.080) acciones, las que paga mediante la capitalización de la Cuenta Reserva Facultativa que mantiene en la

compañía, esto es, con el pago de la cantidad de Nueve millones ochenta mil (S/.9'080.000,00) sucres; y, b) La compañía AGRICOLA BATAN S.A., debidamente representada por el señor Ernesto Estrada Santistevan, en su calidad de Presidente de la misma, suscribe Novecientas veinte (920) acciones, las que paga mediante la capitalización de la Cuenta Reserva Facultativa que mantiene en la compañía, esto es, con el pago de la cantidad de Novecientos veinte mil (S/.920.000,00) sucres; DOS) Como consecuencia del Aumento de Capital de la compañía AGRÍCOLA LA MONTAÑA S.A. a la suma de QUINCE MILLONES de sucres, se reforma el Estatuto Social de la Compañía en su artículo Quinto, relativo al capital social, el mismo que dirá: ***"El capital social de esta Compañía es de Quince millones de sucres, dividido en quince mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, las que serán numeradas del cero cero uno a la quince mil, inclusive. Los títulos y certificados provisionales podrán contener una o más acciones, los que serán firmados por el Presidente; o, por el Vicepresidente y uno de los Gerentes de la Compañía. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de Junta General. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de su acción o acciones.-"***; TRES) Escindir la compañía AGRÍCOLA LA MONTAÑA S.A. de tal manera que se formen dos sociedades anónimas más, que se denominarán CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S.A. y LAGOPLATA S.A., las mismas que se regirán por los estatutos sociales que más adelante se expresan, destinando AGRÍCOLA LA MONTAÑA S.A. parte de su patrimonio y activos para su formación; CUATRO) Dividir el patrimonio de AGRÍCOLA LA MONTAÑA S.A., entre ella y las dos nuevas sociedades que se crearán como consecuencia de la escisión, para lo cual se aprueban expresamente el Balance General, antes y después de la escisión, y los Balances Iniciales de las dos nuevas sociedades LAGOPLATA S. A. y CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A., elaborados para el efecto, los mismos deberán incorporarse en la correspondiente escritura pública contentiva de la escisión; CINCO) Que las acciones a emitirse, representativas del capital social de las dos nuevas compañías creadas en virtud de la escisión, sean asignadas y distribuidas a los accionistas de AGRÍCOLA LA MONTAÑA

S.A., a prorrata de su participación actual en el capital de ésta, de conformidad a los registros del Libro de Acciones y Accionistas respectivo; **SEIS)** Establecer que el monto de los capitales sociales con que se crearán las compañías CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S.A. y LAGOPLATA S. A. son de CINCO MILLONES DE SUCRES cada uno, los mismos que estarán divididos en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una, de manera tal que a los accionistas de AGRÍCOLA LA MONTAÑA S.A. les corresponderá el número de acciones que resulta de la consideración que se indica en el numeral cinco anterior. El Capital queda pagado en el cien por ciento de su valor, mediante el cargo a la cuenta patrimonial denominada "Capital Social" que las nuevas compañías adquieren dentro del patrimonio que les transfiere AGRÍCOLA LA MONTAÑA S.A., tal como consta de los balances aprobados; **SIETE)** Adjudicar a la compañía LAGOPLATA S. A., por medio de aporte en virtud de la escisión, a valor en Libros, esto es, en el valor de Setenta y dos millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y cinco (S/.72'863.565,00) sucres, el inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número A4-2, con Código Catastral No.50010-010-081-01-00-00, comprendido dentro de los linderos siguientes: por el Norte: Línea recta de 452 metros que colinda con calle pública; por el Sur: Línea recta de 466 metros que colinda con el macrolote D1 de propiedad de Agrícola La Montaña S.A.; por el Este: Línea irregular de 1.037,50 metros que colinda en una parte con el macrolote A4 y en otra con el lote A4-1 de propiedad de Agrícola La Montaña S.A.; y, por el Oeste: Línea recta de 1.162 metros que colinda con el macrolote D3 propiedad de Agrícola La Montaña S.A., dimensiones que hacen una superficie total del lote A4-2 de Trescientos sesenta mil setecientos metros cuadrados; **OCHO)** Adjudicar a la compañía CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S.A., por medio de aporte en virtud de la escisión, a valor en Libros, esto es, en el valor de Treinta millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos diecisiete (S/.30'886.717,00) sucres, el inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número A4-1, con Código Catastral No.50-010-010-081-02-00-00, comprendido dentro de los linderos siguientes: por el Norte: Línea recta de 177 metros que colinda con calle pública; por el Sur: Línea recta de 298.50



metros que colinda con el macrolote A4 de propiedad de Agrícola La Montaña S.A.; por el Este: Línea irregular de 474 metros que colinda con el macrolote A4 de propiedad de Agrícola La Montaña S.A.; y, por el Oeste: Línea irregular de 735.50 metros que colinda con el lote A4-2 propiedad de Agrícola La Montaña S.A., dimensiones que hacen una superficie total del lote A4-1 de Ciento cincuenta y dos mil novecientos metros cuadrados; **NUEVE)** La compañía LAGOPLATA S.A. que se creará a consecuencia de la escisión aprobada, se registrará de acuerdo al siguiente Estatuto Social contenido en los siguientes términos: **"ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina: LAGOPLATA S. A..- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: A) Compra, venta, administración, anticresis y explotación de inmuebles urbanos y rurales; explotación agraria, pecuaria, avícola y comercialización de sus propios productos como los de terceros; B) Construcción y desarrollo de todo tipo de proyectos inmobiliarios, edificios, galpones, oficinas, instalaciones industriales, agrícolas y/o pecuarias, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal; a la construcción y diseño de todo tipo de viviendas, carreteras, calles, puentes, centros comerciales, aeropuertos y demás obras civiles; al arrendamiento civil de toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; C) Adquirir acciones y participaciones por cuenta propia y ser socia y/o accionista de otras compañías; CH) Prestación, por sí o por terceros, directa o indirectamente, de servicios relacionados con la operación, administración, asesoría, supervisión, control, dirección, implementación o ejecución, de cualquier clase de empresas, sean estas comerciales o industriales. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley, y relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo

a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo 33 de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.- ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, cuando esté integrado, del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren. ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo 280 de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión. ARTICULO NOVENO.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente, quienes podrán ser o no accionista de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. ARTICULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; B) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; y, D) Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto. ARTICULO DUODÉCIMO: DEL

PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente lo subrogará con todos los deberes y atribuciones establecidas estatutariamente hasta que la Junta General designe su reemplazo.

- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo 20 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-

En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás leyes de la República”;

DIEZ) La compañía CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A. que se creará a consecuencia de la escisión aprobada, se registrará de acuerdo al siguiente Estatuto Social contenido en los siguientes términos: **"ESTATUTO SOCIAL".** Los

accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La sociedad que por este instrumento

se contrata se denomina: CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A..- **ARTÍCULO**

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a: A) Compra, venta,

administración, anticresis y explotación de inmuebles urbanos y rurales;

explotación agraria, pecuaria, avícola y comercialización de sus propios

productos como los de terceros; B) Construcción y desarrollo de todo tipo de

proyectos inmobiliarios, edificios, galpones, oficinas, instalaciones industriales,

agrícolas y/o pecuarias, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal; a la

construcción y diseño de todo tipo de viviendas, carreteras, calles, puentes,

centros comerciales, aeropuertos y demás obras civiles; al arrendamiento civil de

toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive bajo el régimen de propiedad

horizontal; C) Adquirir acciones y participaciones por cuenta propia y ser socia

y/o accionista de otras compañías; CH) Prestación, por sí o por terceros, directa

o indirectamente, de servicios relacionados con la operación, administración,

asesoría, supervisión, control, dirección, implementación o ejecución, de

cualquier clase de empresas, sean estas comerciales o industriales. Con el fin de

cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales y

personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos

permitidos por la ley y relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO:**

PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados

a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón

Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo

de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los

requisitos legales, al tenor del artículo 33 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad

será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su

nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital

social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en Cinco mil

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.-

ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, cuando esté integrado, del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA**

JUNTA GENERAL: La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.-** No se requerirá de convocatoria previa

cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo 280 de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión. **ARTICULO NOVENO.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de

votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La

representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente, quienes podrán ser o no accionista de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. **ARTICULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confiere la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación

legal de la compañía; B) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; y, D) Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO**

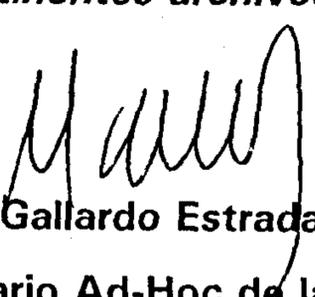
DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente lo subrogará con todos los deberes y atribuciones establecidas estatutariamente hasta que la Junta General designe su reemplazo. - **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El

Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo 20 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes de la República"; **ONCE)** Como consecuencia de la escisión de la compañía AGRÍCOLA LA MONTAÑA S.A. en dos sociedades anónimas más se procede a disminuir el Capital Social de AGRÍCOLA LA MONTAÑA S.A. a la suma de CINCO MILLONES de sucres, y por consiguiente reformar parcialmente el Estatuto Social en su artículo Quinto, relativo al capital social, el mismo que dirá: ***"El capital social de esta Compañía es de Cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y***

nominativas de mil sucres cada una, las que serán numeradas del cero cero uno a la cinco mil, inclusive. Los títulos y certificados provisionales podrán contener una o más acciones, los que serán firmados por el Presidente; o, por el Vicepresidente y uno de los Gerentes de la Compañía. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de Junta General. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de su acción o acciones.-"; DOCE)

Autorizar a cualesquiera de los representantes legales de la Compañía a que comparezcan a la celebración de los actos societarios aquí aprobados y comparezcan en el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas treinta minutos de la misma fecha, firmando para constancia los accionistas presentes.- f) p. AGRÍCOLA BATÁN S.A., Ernesto Estrada Santistevan, Presidente; f) p. HASTINGS BUSSINES INC., Carlos Gallardo Estrada, Apoderado; f) Ernesto Estrada Santistevan, Presidente de la Junta; f) Carlos Gallardo Estrada, Secretario Ad-Hoc de la Junta.-

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original, el mismo que consta en los pertinentes archivos de la compañía.- Guayaquil, noviembre 16 de 1998.-


Carlos Gallardo Estrada
Secretario Ad-Hoc de la Junta.

0000014

Ilustre Municipalidad de Samborondón

15/12/98 COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA No. 14.185 No. Doc. 6.701 Caja: CA1 Cod. Tra.: -PRU 0

CONTRIBUYENTE :	CIA. AGRÍCOLA LA MONTAÑA S.A	CÓDIGO : 50-010 010 071 0 0 0	1.998
DIRECCIÓN :	KM 8 VIA SAMBORONDON	Nº- Título : 14.185	
URBANIZACION :	BATAN A3-4	CATEGORIA : VACIO	

AVALUO TERRENO	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	DATOS/HIPOTECA
2.656.201.620	0	2.656.201.620	1593720972	0

* LIQUIDACION PREDIAL *

PREDIOS URBANOS :
 1X1000 EDUCACION :
 1X1000 MEDICINA RURAL :
 1,2,3 Y/O 6X1000 ADICIONAL :
 VIV. RURAL INTERES SOCIAL :
 SOLAR NO EDIFICADO :
 ASFO DE CALLES :
 VALOR EMISION :
 BONIFICACION PROF. :



ANUAL
 25.482.625
 1.593.720
 1.593.720
 9.562.325
 7.968.604
 0
 2.500
 0

TOTAL: 46.203.494

DESCUENTO: 0 INT. MORA: 0
 RECAPO: 2.548.263 COACTIVA: 0

TOTAL A PAGAR.: 48.751.757

Generado por:

MUNICIPIO DE SAMBORONDON
 Colores Villacis Peña

0404
CAJERO

CONTRIBUYENTE



0000015

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3007047

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: IRIGOYEN BLACIO WILSON RAMON

Fecha Reservación: 16/11/1998

PRESENTE:

FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S.A.
Aprobado
- 2.- CAMPO DE ORO CAMPORO S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 73541 CAMPORO
- 3.- LAGOPLATA S.A.
Aprobado
- 4.- LAGO DEL SUR S.A. LAGOSUR
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 66177 LAGOSUR.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 14/02/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL**

AGRIC. LA MONTAÑA
Guayaquil - Ecuador

BALANCE GENERAL
AL 30 Noviembre 1998
(Expresado en sucres)
(ANTES DE LA ESCISION)

0000016
26/11/98,00:38
C110896

ACTIVO			
1			
101	ACTIVO CORRIENTE		
10101	CAJA Y BANCOS		
1010102	BANCOS		
101010201	BANCOS MONEDA NACIONAL		
101010201057	Banco Union (01420100254)	976,845.00	976,845.00
10104	CUENTAS Y DOCUMENT.POR COBR		
1010401	CUENTAS X COBRAR MON./NACI		
101040101	CTAS.X COBRAR CLIENTES M/		
101040101219	Vargas Segundo	40,000.00	40,000.00
1010402	CUENTAS POR COBRAR ACCIONI		
101040201	CUENTAS POR COBRAR ACCION		
01040201001	Santistevan Mercedes	22,628,992.00	22,628,992.00
1010403	CUENTAS POR COBRAR EMPLEAD		
101040301	CUENTAS POR COBRAR EMPLEA		
101040301050	Martinez Luis	625,000.00	
101040301091	Vargas Bolivar	597,500.00	1,222,500.00
101040302	OTRAS CUENTA POR COBRAR		
101040302003	Estrada Santistevan Erne	18,806,223.00	
101040302005	Minist. Finanzas Imp. Re	4,843,770.00	
101040302022	Malecon 2.000	1,614,590.00	25,264,583.00
10105	CTAS.X COBRAR CIAS.RELACION		
1010501	CTAS.X COBRAR CIAS.RELACIO		
101050102	GRUPO AGRICOLAS		
101050102016	Urb. La Ribera	6,743,471.00	
101050102033	Polenzo	29,091,754.00	35,835,225.00
10106	INVENTARIOS		
1010602	PRODUCTOS EN PROCESO		
101060230	PRODUCTOS AGRICOLAS		
101060230005	Inv. Proc. Arroz F. Arri	156,889,977.00	
101060230006	Inv. Proc. Arroz F. Abaj	85,044,828.00	241,934,805.00

102	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
10201	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIP		
1020101	NO DEPRECIABLES		
102010101	TERRENOS		
102010101001	Terreno Costo Historico	408,072,000.00	
102010101002	Terreno Reexpresion Mone	212,713,855.00	
			620,785,855.00
1020102	DEPRECIABLES		
102010201	EDIFICIOS		
102010201001	Edificios Costo Historic	9,425,475.00	
102010201002	Edificios Reexpr. Moneta	4,913,175.00	
			14,338,650.00
102010210	INSTALACIONES Y ADECUACIO		
102010210001	Inst. y Adec. Costo Hist	107,748,939.00	
102010210002	Inst. y Adec. Reexpr.Mon	34,802,907.00	
102010210003	Siembras Potreros	107,362,078.00	
102010210006	Cerramiento	2,103,058,494.00	
			2,352,972,418.00
10202	DEPRECIACION ACUMULADA		
1020202	DEPRECIACION ACUMULADA		
102020201	DEPRECIACION ACUMUL. EDIF		
102020201001	Edificios Costo Historic	(8,325,838.00)	
102020201002	Edificios Reexpr. Moneta	(4,339,968.00)	
			(12,665,806.00)
102020210	DEPREC.INSTALACIONES Y AD		
102020210001	Inst. y Adec. Costo Hist	(108,646,848.00)	
102020210002	Inst. y Adec. Reexpr.Mon	(35,092,930.00)	
102020210003	Cerramiento Costos Histo	(87,627,440.00)	
102020210005	Siembra Costo Historico	(28,629,888.00)	
			(259,997,106.00)
	TOTAL ACTIVO		3,043,336,961.00

Eduardo Chacabarro

000001

2		<u>PASIVOS</u>		
201	PASIVO CORRIENTE			
20102	CUENTAS POR PAGAR			
2010201	PROVEEDORES MONEDA NACIONAL			
201020101	PROVEEDORES MONEDA NACIONAL			
201020101006	Javier Villegas	1,568,135.00		
201020101665	Otros	41,850.00		
201020101666	Juan Javier Enriquez.	236,275.00		
				1,846,260.00
20103	CTAS.X PAGAR CIAS.RELACIONA			
2010301	MONEDA NACIONAL			
201030102	GRUPO AGRICOLAS			
201030102001	Agricola Batan S.a.	1,714,082,342.00		
201030102005	Agricola Rio Daule S. A.	2,093,742.00		
201030102007	Agricola Los Ranchos S.A	570,440,853.00		
				2,286,616,937.00
201030109	GRUPO COMERCIAL			
201030109001	Comandato - Capital \$	180,809,344.00		
201030109002	Comandato - Interes	12,057,600.00		
				192,866,944.00
20104	RETENCIONES E IMPTOS.X PAGA			
2010401	RETENCIONES POR PAGAR			
201040101	IESS			
201040101001	Aporte Personal General	93,942.00		
201040101002	Aporte Patronal General	167,575.00		
201040101003	Aporte Secap-Iece	15,248.00		
201040101004	Aporte Pers. Agr. IESS	46,750.00		
				323,515.00
2010402	IMPUESTOS POR PAGAR			
201040201	IMPUESTO MINISTERIO FINAN			
201040201002	Retencion A La Fuente	166,168.00		
				166,168.00
2010403	BENEFICIOS SOCIALES X PAGA			
201040301	DECIMOS POR PAGAR			
201040301001	Decimo Tercer Sueldo	1,146,639.00		
201040301002	Decimo Cuarto Sueldo	125,001.00		
201040301003	Decimo Quinto Sueldo	118,751.00		
				1,390,391.00
201040309	OTROS BENEFICIOS DE LEY			
201040309001	Fondo De Reservas	421,682.00		
201040309004	Vacaciones	2,686,537.00		
				3,108,219.00

202	PROVISION POR DESAHUCIO		
20202	PROVISION POR DESAHUCIO		
2020202	OTROS PASIVOS		
202020201	OTROS PASIVOS		
202020201002	Intereses Gan.y No Cobra	9,375,265.00	
			9,375,265.00
	TOTAL PASIVOS		2,495,693,699.00
3	PARTICIPACION ACCIONISTAS		
301010101	CAPITAL PAGADO		
301010101001	CAPITAL PAGADO	5,000,000.00	
			5,000,000.00
302	RESERVAS		
30201	RESERVAS DE UTILIDADES		
3020101	RESERVAS LEGAL		
302010101	RESERVAS LEGAL		
302010101001	Reservas Legal	6,517,932.00	
			6,517,932.00
3020102	RESERVAS FACULTATIVA		
302010201	RESERVAS FACULTATIVA		
302010201001	Reservas Facultativa	88,193,829.00	
			88,193,829.00
30202	RESERVAS POR REEXPRESION		
3020201	RESERVAS POR REEXPRESION		
302020101	RESERVAS REEXP.DEL PATRIM		
302020101001	Reservas Reexp.del Patri	681,147,070.00	
			681,147,070.00
305	RESULTADOS		
30502	RESULTADOS PRESENTE EJERCIC		
3050201	UTILIDADES DEL EJERCICIO		
305020101	UTILIDADES DEL EJERCICIO		
305020101001	Utilidades Del Ejercicio	(233,215,569.00)	
	TOTAL PARTICIPACION ACCIONIST		547,643,262.00
	TOTAL PASIVO Y PARTICIP. DE ACC		3,043,336,961.00

Edmundo Chavillo C.
Edmundo Chavillo C.
Reg. No. 110. 020132

		0000018	
4	RESULTADOS		
402	VENTA MERCADO LOCAL		
40201	VENTAS DIRECTAS		
4020101	VENTAS DE PRODUTOS TERMINA		
402010103	VENTAS DE MANGOS		
402010103001	Ventas De Mangos	205,000.00	
			205,000.00
402010140	VENTA DE ARROZ		
402010140002	Venta De Arroz Cascara	389,003,750.00	
			389,003,750.00
406	COSTOS DE VENTAS MERCADO LOC		
40601	COSTOS DE VENTA DIRECTAS		
4060101	COSTOS DE VENTAS PROD. TER		
406010140	COSTO DE VENTA DE ARROZ		
406010140002	Costo De Venta Arroz Cas	(340,284,796.00)	
			(340,284,796.00)
415	GASTOS DE ADMINISTRACION		
41501	GTOS. DE ADMINIS. GUAYAQUIL		
4150101	ADMINISTRACION GUAYAQUIL		
415010103	GASTOS DE PERSONAL		
415010103011	Servicios Prestados	(500,000.00)	
			(500,000.00)
415010104	MATERIALES E INSUMOS		
415010104014	Combustibles	(258,333.00)	
			(258,333.00)
415010105	COSTOS INDIRECTOS		
415010105004	Reparaciøn Y Mant. Vehic	(92,313.00)	
			(92,313.00)
420	INGRESOS/EGRESOS OPERAC.		
42001	INGRESOS/EGRESOS OPERAC.		
4200101	OTROS INGRESOS		
420010101	INGRESOS FINANCIEROS		
420010101001	Intereses Y Comisiones B	51,750,572.00	
420010101005	Intereses Ganados En Cta	26,590.00	
			51,777,162.00
420010109	OTROS INGRESOS		
420010109002	Ganancias En Cambios	10,065,673.00	
420010109099	Otros Ingresos	815,409.00	
			10,881,082.00
4200102	OTROS EGRESOS		
420010201	GASTOS FINANCIEROS		
420010201002	Comisiones; Otros Bancar	(76,714.00)	
420010201004	Intereses Comandato	(11,368,808.00)	
420010201099	Otros Gastos Financieros	(418,629.00)	
			(11,864,151.00)

420010210	OTROS EGRESOS		
420010210003	Perdidas En Cambios	(53,826,142.00)	
420010210005	Perd. en Cambio-Comandato	(44,152,607.00)	
420010210099	Otros Egresos	249.00	
			(97,978,500.00)
	TOTAL RESULTADOS		888,901.00
5	<u>COSTOS DE PRODUCCION</u>		
501	COSTO DE PRODUC. GANADERA		
50101	COSTO DE GANADO BOBINO		
5010101	COSTO DE PROD. GANADO DE C		
501010103	MANO DE OBRA		
501010103001	Sueldos Y Salarios	(7,240,372.00)	
501010103005	Beneficios Legales	(11,795,780.00)	
			(19,036,152.00)
501010105	COSTOS INDIRECTOS		
501010105044	Mant. Cercas Potrero	(6,900,000.00)	
501010105045	Mant. y Limp. Potreros	(14,800,000.00)	
501010105047	Mant. y Limp. canal Potr	(740,000.00)	
			(22,440,000.00)
501010108	DEPRECIACION Y AMORTIZACI		
501010108001	Depreciacion Edificio -	(78,546.00)	
501010108002	Depreciacion Edificio -	(40,938.00)	
501010108011	Depreciacion Siembra-Cos	(12,972,918.00)	
			(13,092,402.00)
5010199	TRANSFERENCIA DE COSTOS		
501019901	TRANSFERENCIA DE COSTOS		
501019901001	Transferencia De Costos	53,165,127.00	
			53,165,127.00
50104	GASTOS ADMINISTRACION HACIE		
5010401	ADMINISTRACION HACIENDA		
501040103	GASTOS DE PERSONAL		
501040103001	Sueldos Y Salarios	(2,575,000.00)	
501040103003	Sobretiempo	(820,636.00)	
501040103005	Beneficios Legales	(4,453,817.00)	
501040103009	Transportes-Viaticos	(4,390,689.00)	
			(12,240,142.00)
501040104	MATERIALES E INSUMOS		
501040104014	Combustibles	(1,581,699.00)	
			(1,581,699.00)

0000019

501040105	COSTOS INDIRECTOS		
501040105004	Reparación Y Mant. Vehic	(409,328.00)	
501040105017	Servicios De Guardianja	(8,805,653.00)	
501040105024	Viajes Locales Y Al Exte	(371,207.00)	
501040105025	Matriculación De Vehicul	(10,200.00)	
501040105027	Suscripciones Y Contribu	(6,045,859.00)	
501040105028	Taxis Y Movilización	(15,291,186.00)	
501040105032	Suministros De Oficina	(141,265.00)	
501040105040	Gastos Bancarios	(2,242.00)	
501040105041	Repar.y Mant. Inst.y Ade	(3,968,333.00)	
501040105044	Intereses Y Multas No Fi	(151,354.00)	
			(35,196,627.00)
501040106	IMPUESTOS		
501040106001	Impuestos	(799,087.00)	
			(799,087.00)
501040108	DEPRECIACION Y AMORTIZACI		
501040108001	Depreciación Edificio -	(511,383.00)	
501040108002	Depreciación Edificio -	(214,989.00)	
501040108009	Depreciación Cerramiento	(87,627,440.00)	
501040108011	Depr. Inst. y Adec.-Cost	(11,672,804.00)	
501040108012	Depr. Inst. y Adec.-Reex	(3,918,548.00)	
			(103,945,164.00)
	TOTAL COSTOS DE PRODUCCION		(155,166,146.00)
6	<u>CERRO</u>		
601	CERRO		
60101	CERRO		
6010101	CERRO		
601010103	MANO DE OBRA		
601010103001	Sueldos Y Salarios	(690,000.00)	
601010103002	Cuadrilla Y Estibadores	(960,000.00)	
601010103003	Sobretiempo	(108,000.00)	
601010103005	Beneficios Legales	(1,800,207.00)	
601010103011	Servicios Prestados	(6,143,251.00)	
			(9,701,458.00)
601010104	MATERIALES E INSUMOS		
601010104014	Combustibles	(3,768,495.00)	
			(3,768,495.00)
601010105	COSTOS INDIRECTOS		
601010105004	Reparacion Y Mante. Lagu	(8,398,580.00)	
601010105005	Reparacion Y Mante. Jard	(6,137,500.00)	
601010105033	Limpieza Cerro	(20,816,951.00)	
601010105038	Siembra paja de la virge	(6,460,000.00)	
601010105098	Otros Gastos Generales	(250,000.00)	
			(42,063,031.00)

6010103	COSTO MANT. AGUA LAGO		
601010305	COSTOS INDIRECTOS		
601010305033	Limpieza Laguna	(10,972,500.00)	
			(10,972,500.00)
	TOTAL CERRO		(66,505,484.00)
7	<u>COSTO DE PRODUCCION AGRICOLA</u>		
7400101	PREPARACION TERRENO		
740010103	MANO DE OBRA		
740010103001	Sueldo Y Salarios	(3,166,130.00)	
740010103003	Sobretiempo	(870,822.00)	
740010103005	Beneficios Legales	(5,024,000.00)	
740010103007	Alimentación	(112,000.00)	
740010103009	Transportes	(67,267.00)	
740010103010	Contratistas De Personal	(2,112,000.00)	
740010103011	Servicios Prestados	(40,758,215.00)	
			(52,110,434.00)
740010104	MATERIALES E INSUMOS		
740010104013	Herramientas De Trabajos	(163,581.00)	
740010104014	Combustibles	(1,261,637.00)	
			(1,425,218.00)
740010105	COSTOS INDIRECTOS	(1,425,218.00)	
740010105002	Reparación Y Mant. Maqui	(4,133,730.00)	
740010105004	Reparación Y Mant. Vehic	(175,675.00)	
740010105008	Telefonja Y Telecomunica	(54,262.00)	
740010105010	Herramientas Menores	(7,624.00)	
740010105014	Alquiler Bodegas Y Equip	(11,958.00)	
740010105017	Servicios De Guardianja	(610,000.00)	
740010105028	Taxis Y Movilización	(16,873,386.00)	
740010105041	Repar.y Mant. Inst.y Ade	(927,374.00)	
740010105052	Intereses Y Multas No Fi	(38,523.00)	
740010105098	Otros Gastos Generales	(44,966.00)	
			(24,302,716.00)
7400102	RIEGO		
740010203	MANO DE OBRA		
740010203002	Cuadrilla Y Estibadores	(105,000.00)	
740010203011	Servicios Prestados	(19,813,968.00)	
			(19,918,968.00)
740010205	COSTOS INDIRECTOS		
740010205002	Reparación Y Mant. Maqui	(3,155,475.00)	
740010205041	Repar.y Mant. Inst.y Ade	(2,651,987.00)	
			(5,807,462.00)
7400103	SIEMBRA Y RESIEMBRA		
740010303	MANO DE OBRA		
740010303011	Servicios Prestados	(7,629,005.00)	
			(7,629,005.00)

740010304	MATERIALES E INSUMOS		
740010304032	Armas Y Municiones	(184,876.00)	000002 (184,876.00)
740010305	COSTOS INDIRECTOS		
740010305003	Reparación Y Mant. Muebl	(206,285.00)	(206,285.00)
7400104	CONTROL FITOSANITARIO		
740010403	MANO DE OBRA		
740010403010	Contratistas De Personal	(667,450.00)	
740010403011	Servicios Prestados	(12,530,000.00)	(13,197,450.00)
7400105	FERTILIZACION		
740010503	MANO DE OBRA		
740010503010	Contratistas De Personal	(148,500.00)	
740010503011	Servicios Prestados	(16,973,051.00)	(17,121,551.00)
7400106	DRENAJE		
740010603	MANO DE OBRA		
740010603011	Servicios Prestados	(5,951,304.00)	(5,951,304.00)
7400107	COSECHA Y TRANSPORTE		
740010703	MANO DE OBRA		
740010703002	Cuadrilla Y Estibadores	(6,528,000.00)	
740010703010	Contratistas De Personal	(520,000.00)	
740010703011	Servicios Prestados	(2,488,938.00)	(9,536,938.00)
740010704	MATERIALES E INSUMOS		
740010704009	Sacos-Cabos	(130,000.00)	
740010704012	Materiales	(279,531.00)	(409,531.00)
740010705	COSTOS INDIRECTOS		
740010705002	Reparación Y Mant. Maqui	(5,506,013.00)	
740010705004	Reparación Y Mant. Vehic	(143,000.00)	
740010705052	Alquiler Cosechadora	(38,282,160.00)	(43,931,173.00)
7400108	CONTROL COSECHA		
740010803	MANO DE OBRA		
740010803001	Sueldos Y Salarios	(900,000.00)	
740010803003	Sobretiempo	(521,431.00)	
740010803005	Beneficios Legales	(1,696,795.00)	
740010803011	Servicios Prestados	(288,938.00)	(3,407,164.00)
740010804	MATERIALES E INSUMOS		
740010804012	Materiales	(72,020.00)	
740010804014	Combustibles	(1,009,988.00)	(1,082,008.00)
740010805	COSTOS INDIRECTOS		
740010805002	Reparación Y Mant. Maqui	(78,714.00)	(78,714.00)

(ANTES DE LA ESCISION)

7400199	TRANSFERENCIA DE COSTOS		
740019901	TRANSFERENCIA DE COSTOS		
740019901001	Transferencia De Costos	204,875,579.00	
			204,875,579.00
741	COSTO PRODUCCION MANGOS		
74101	PRODUCCION PROCESO MANGOS		
7410101	PREPARACION TERRENO		
741010103	MANO DE OBRA		
741010103001	Sueldos Y Salarios	(1,102,737.00)	
741010103002	Cuadrilla Y Estibadores	(3,825,000.00)	
741010103005	Beneficios Legales	(2,110,857.00)	
741010103011	Servicios Prestados	(5,146,534.00)	
			(12,185,128.00)
741010104	MATERIALES E INSUMOS		
741010104003	Herbicidas	(114,379.00)	
			(114,379.00)
741010105	COSTOS INDIRECTOS		
741010105002	Reparación Y Mant. Maqui	(133,333.00)	
			(133,333.00)
	TOTAL COSTO DE PRODUCCION AGRICOLA		(12,432,840.00)
	PERDIDA DEL EJERCICIO		(233,215,569.00)

Eduardo Chonilla C.
Eduardo Chonilla C.
Reg. No. 10. 1. 10. 02

AGRIC. LA MONTAÑA
Guayaquil - Ecuador

BALANCE GENERAL
AL 30 Noviembre 1998 (DESPUES DE ESCISION)
(Expresado en sucres)

26/11/98 00:38
C110896

1		<u>ACTIVO</u>		
101		ACTIVO CORRIENTE		
10101		CAJA Y BANCOS		
1010102		BANCOS		
101010201		BANCOS MONEDA NACIONAL		
101010201057		Banco Union (01420100254)	976,845.00	
				976,845.00
10104		CUENTAS Y DOCUMENT.POR COBR		
1010401		CUENTAS X COBRAR MON./NACI		
101040101		CTAS.X COBRAR CLIENTES M/		
101040101219		Vargas Segundo	40,000.00	
				40,000.00
10402		CUENTAS POR COBRAR ACCIONI		
101040201		CUENTAS POR COBRAR ACCION		
101040201001		Santistevan Mercedes	22,628,992.00	
				22,628,992.00
1010403		CUENTAS POR COBRAR EMPLEAD		
101040301		CUENTAS POR COBRAR EMPLEA		
101040301050		Martinez Luis	625,000.00	
101040301091		Vargas Bolivar	597,500.00	
				1,222,500.00
101040302		OTRAS CUENTA POR COBRAR		
101040302003		Estrada Santistevan Erne	18,806,223.00	
101040302005		Minist. Finanzas Imp. Re	4,843,770.00	
101040302022		Malecon 2.000	1,614,590.00	
				25,264,583.00
10105		CTAS.X COBRAR CIAS.RELACION		
1010501		CTAS.X COBRAR CIAS.RELACIO		
101050102		GRUPO AGRICOLAS		
101050102016		Urb. La Ribera	6,743,471.00	
101050102033		Polenzo	29,091,754.00	
101050102045		Lago Plata S.A.	67,863,565.00	
101050102046		Campo del Este S.A.	25,886,717.00	
				129,585,507.00
10106		INVENTARIOS		
1010602		PRODUCTOS EN PROCESO		
101060230		PRODUCTOS AGRICOLAS		
101060230005		Inv. Proc. Arroz F. Arri	156,889,977.00	
101060230006		Inv. Proc. Arroz F. Abaj	85,044,828.00	
				241,934,805.00

102	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
10201	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIP		
1020101	NO DEPRECIABLES		
102010101	TERRENOS		
102010101001	Terreno Costo Historico	339,871,883.00	
102010101002	Terreno Reexpresion Mone	177,163,690.00	
			517,035,573.00
1020102	DEPRECIABLES		
102010201	EDIFICIOS		
102010201001	Edificios Costo Historic	9,425,475.00	
102010201002	Edificios Reexpr. Moneta	4,913,175.00	
			14,338,650.00
102010210	INSTALACIONES Y ADECUACIO		
102010210001	Inst. y Adec. Costo Hist	107,748,939.00	
102010210002	Inst. y Adec. Reexpr.Mon	34,802,907.00	
102010210003	Siembras Potreros	107,362,078.00	
102010210006	Cerramiento	2,103,058,494.00	
			2,352,972,418.00
10202	DEPRECIACION ACUMULADA		
1020202	DEPRECIACION ACUMULADA		
102020201	DEPRECIACION ACUMUL. EDIF		
102020201001	Edificios Costo Historic	(8,325,838.00)	
102020201002	Edificios Reexpr. Moneta	(4,339,968.00)	
			(12,665,806.00)
102020210	DEPREC.INSTALACIONES Y AD		
102020210001	Inst. y Adec. Costo Hist	(108,646,848.00)	
102020210002	Inst. y Adec. Reexpr.Mon	(35,092,930.00)	
102020210003	Cerramiento Costos Histo	(87,627,440.00)	
102020210005	Siembra Costo Historico	(28,629,888.00)	
			(259,997,106.00)
	TOTAL ACTIVO		3,033,336,961.00

Eduardo...

2		PASIVOS		
201	PASIVO CORRIENTE			
20102	CUENTAS POR PAGAR			
2010201	PROVEEDORES MONEDA NACIONAL			
201020101	PROVEEDORES MONEDA NACIONAL			
201020101006	Javier Villegas	1,568,135.00		
201020101665	Otros	41,850.00		
201020101666	Juan Javier Enriquez.	236,275.00		
				1,846,260.00
20103	CTAS.X PAGAR CIAS.RELACIONA			
2010301	MONEDA NACIONAL			
201030102	GRUPO AGRICOLAS			
201030102001	Agricola Batan S.a.	1,714,082,342.00		
201030102005	Agricola Rio Daule S. A.	2,093,742.00		
201030102007	Agricola Los Ranchos S.A	570,440,853.00		
				2,286,616,937.00
201030109	GRUPO COMERCIAL			
201030109001	Comandato - Capital \$	180,809,344.00		
201030109002	Comandato - Interes	12,057,600.00		
				192,866,944.00
20104	RETENCIONES E IMPTOS.X PAGA			
2010401	RETENCIONES POR PAGAR			
201040101	IESS			
201040101001	Aporte Personal General	93,942.00		
201040101002	Aporte Patronal General	167,575.00		
201040101003	Aporte Secap-lece	15,248.00		
201040101004	Aporte Pers. Agr. IESS	46,750.00		
				323,515.00
2010402	IMPUESTOS POR PAGAR			
201040201	IMPUESTO MINISTERIO FINAN			
201040201002	Retencion A La Fuente	166,168.00		
				166,168.00
2010403	BENEFICIOS SOCIALES X PAGA			
201040301	DECIMOS POR PAGAR			
201040301001	Decimo Tercer Sueldo	1,146,639.00		
201040301002	Decimo Cuarto Sueldo	125,001.00		
201040301003	Decimo Quinto Sueldo	118,751.00		
				1,390,391.00
201040309	OTROS BENEFICIOS DE LEY			
201040309001	Fondo De Reservas	421,682.00		
201040309004	Vacaciones	2,686,537.00		
				3,108,219.00

202	PROVISION POR DESAHUCIO		
20202	PROVISION POR DESAHUCIO		
2020202	OTROS PASIVOS		
202020201	OTROS PASIVOS		
202020201002	Intereses Gan.y No Cobra	9,375,265.00	
			9,375,265.00
	TOTAL P A S I V O S		2,495,693,699.00

3	<u>PARTICIPACION ACCIONISTAS</u>		
301010101	CAPITAL PAGADO		
301010101001	CAPITAL PAGADO	5,000,000.00	
			5,000,000.00
302	RESERVAS		
30201	RESERVAS DE UTILIDADES		
3020101	RESERVAS LEGAL		
302010101	RESERVAS LEGAL		
302010101001	Reservas Legal	6,517,932.00	
			6,517,932.00
3020102	RESERVAS FACULTATIVA		
302010201	RESERVAS FACULTATIVA		
302010201001	Reservas Facultativa	78,193,829.00	
			78,193,829.00
30202	RESERVAS POR REEXPRESION		
3020201	RESERVAS POR REEXPRESION		
302020101	RESERVAS REEXP.DEL PATRIM		
302020101001	Reservas Reexp.del Patri	681,147,070.00	
			681,147,070.00
305	RESULTADOS		
30502	RESULTADOS PRESENTE EJERCIC		
3050201	UTILIDADES DEL EJERCICIO		
305020101	UTILIDADES DEL EJERCICIO		
305020101001	Utilidades Del Ejercicio	(233,215,569.00)	
	TOTAL PARTICIPACION ACCIONIST		537,643,262.00
	TOTAL PASIVO Y PARTICIP. DE ACC		3,033,336,961.00

Eduardo Chonillo C.
X Eduardo Chonillo C.
Reg. 1.11.11.01.02

0000023

4		RESULTADOS		
402		VENTA MERCADO LOCAL		
40201		VENTAS DIRECTAS		
4020101		VENTAS DE PRODUTOS TERMINA		
402010103		VENTAS DE MANGOS		
402010103001		Ventas De Mangos	205,000.00	205,000.00
402010140		VENTA DE ARROZ		
402010140002		Venta De Arroz Cascara	389,003,750.00	389,003,750.00
406		COSTOS DE VENTAS MERCADO LOC		
40601		COSTOS DE VENTA DIRECTAS		
4060101		COSTOS DE VENTAS PROD. TER		
406010140		COSTO DE VENTA DE ARROZ		
406010140002		Costo De Venta Arroz Cas	(340,284,796.00)	(340,284,796.00)
415		GASTOS DE ADMINISTRACION		
41501		GTOS. DE ADMINIS. GUAYAQUIL		
4150101		ADMINISTRACION GUAYAQUIL		
415010103		GASTOS DE PERSONAL		
415010103011		Servicios Prestados	(500,000.00)	(500,000.00)
415010104		MATERIALES E INSUMOS		
415010104014		Combustibles	(258,333.00)	(258,333.00)
415010105		COSTOS INDIRECTOS		
415010105004		Reparaciøn Y Mant. Vehic	(92,313.00)	(92,313.00)
420		INGRESOS/EGRESOS OPERAC.		
42001		INGRESOS/EGRESOS OPERAC.		
4200101		OTROS INGRESOS		
420010101		INGRESOS FINANCIEROS		
420010101001		Intereses Y Comisiones B	51,750,572.00	
420010101005		Intereses Ganados En Cta	26,590.00	51,777,162.00
20010109		OTROS INGRESOS		
420010109002		Ganancias En Cambios	10,065,673.00	
420010109099		Otros Ingresos	815,409.00	10,881,082.00
4200102		OTROS EGRESOS		
420010201		GASTOS FINANCIEROS		
420010201002		Comisiones; Otros Bancar	(76,714.00)	
420010201004		Intereses Comandato	(11,368,808.00)	
420010201099		Otros Gastos Financieros	(418,629.00)	(11,864,151.00)

420010210	OTROS EGRESOS		
420010210003	Perdidas En Cambios	(53,826,142.00)	
420010210005	Perd.en Cambio-Comandato	(44,152,607.00)	
420010210099	Otros Egresos	249.00	
			(97,978,500.00)
	TOTAL RESULTADOS		888,901.00
5	<u>COSTOS DE PRODUCCION</u>		
501	COSTO DE PRODUC. GANADERA		
50101	COSTO DE GANADO BOBINO		
5010101	COSTO DE PROD. GANADO DE C		
501010103	MANO DE OBRA		
501010103001	Sueldos Y Salarios	(7,240,372.00)	
501010103005	Beneficios Legales	(11,795,780.00)	
			(19,036,152.00)
501010105	COSTOS INDIRECTOS		
501010105044	Mant. Cercas Potrero	(6,900,000.00)	
501010105045	Mant. y Limp. Potreros	(14,800,000.00)	
501010105047	Mant. y Limp. canal Potr	(740,000.00)	
			(22,440,000.00)
501010108	DEPRECIACION Y AMORTIZACI		
501010108001	Depreciacion Edificio -	(78,546.00)	
501010108002	Depreciacion Edificio -	(40,938.00)	
501010108011	Depreciacion Siembra-Cos	(12,972,918.00)	
			(13,092,402.00)
5010199	TRANSFERENCIA DE COSTOS		
501019901	TRANSFERENCIA DE COSTOS		
501019901001	Transferencia De Costos	53,165,127.00	
			53,165,127.00
50104	GASTOS ADMINISTRACION HACIE		
5010401	ADMINISTRACION HACIENDA		
501040103	GASTOS DE PERSONAL		
501040103001	Sueldos Y Salarios	(2,575,000.00)	
501040103003	Sobretiempo	(820,636.00)	
501040103005	Beneficios Legales	(4,453,817.00)	
501040103009	Transportes-Viaticos	(4,390,689.00)	
			(12,240,142.00)
501040104	MATERIALES E INSUMOS		
501040104014	Combustibles	(1,581,699.00)	
			(1,581,699.00)

0000024

501040105	COSTOS INDIRECTOS		
501040105004	Reparación Y Mant. Vehic	(409,328.00)	
501040105017	Servicios De Guardíanja	(8,805,653.00)	
501040105024	Viajes Locales Y Al Exte	(371,207.00)	
501040105025	Matriculación De Vehicul	(10,200.00)	
501040105027	Suscripciones Y Contribu	(6,045,859.00)	
501040105028	Taxis Y Movilización	(15,291,186.00)	
501040105032	Suministros De Oficina	(141,265.00)	
501040105040	Gastos Bancarios	(2,242.00)	
501040105041	Repar.y Mant. Inst.y Ade	(3,968,333.00)	
501040105044	Intereses Y Multas No Fi	(151,354.00)	
			(35,196,627.00)
501040106	IMPUESTOS		
501040106001	Impuestos	(799,087.00)	
			(799,087.00)
501040108	DEPRECIACION Y AMORTIZACI		
501040108001	Depreciación Edificio -	(511,383.00)	
501040108002	Depreciación Edificio -	(214,989.00)	
501040108009	Depreciación Cerramiento	(87,627,440.00)	
501040108011	Depr. Inst. y Adec.-Cost	(11,672,804.00)	
501040108012	Depr. Inst. y Adec.-Reex	(3,918,548.00)	
			(103,945,164.00)
	TOTAL COSTOS DE PRODUCCION		(155,166,146.00)
6	CERRO		
601	CERRO		
60101	CERRO		
6010101	CERRO		
601010103	MANO DE OBRA		
601010103001	Sueldos Y Salarios	(690,000.00)	
601010103002	Cuadrilla Y Estibadores	(960,000.00)	
601010103003	Sobretiempo	(108,000.00)	
601010103005	Beneficios Legales	(1,800,207.00)	
601010103011	Servicios Prestados	(6,143,251.00)	
			(9,701,458.00)
301010104	MATERIALES E INSUMOS		
601010104014	Combustibles	(3,768,495.00)	
			(3,768,495.00)
601010105	COSTOS INDIRECTOS		
601010105004	Reparacion Y Mante. Lagu	(8,398,580.00)	
601010105005	Reparacion Y Mante. Jard	(6,137,500.00)	
601010105033	Limpieza Cerro	(20,816,951.00)	
601010105038	Siembra paja de la virge	(6,460,000.00)	
601010105098	Otros Gastos Generales	(250,000.00)	
			(42,063,031.00)

6010103	COSTO MANT. AGUA LAGO		
601010305	COSTOS INDIRECTOS		
601010305033	Limpieza Laguna	(10,972,500.00)	
			(10,972,500.00)
	TOTAL CERRO		(66,505,484.00)
7	<u>COSTO DE PRODUCCION AGRICOLA</u>		
7400101	PREPARACION TERRENO		
740010103	MANO DE OBRA		
740010103001	Sueldo Y Salarios	(3,166,130.00)	
740010103003	Sobretiempo	(870,822.00)	
740010103005	Beneficios Legales	(5,024,000.00)	
740010103007	Alimentación	(112,000.00)	
740010103009	Transportes	(67,267.00)	
740010103010	Contratistas De Personal	(2,112,000.00)	
740010103011	Servicios Prestados	(40,758,215.00)	
			(52,110,434.00)
740010104	MATERIALES E INSUMOS		
740010104013	Herramientas De Trabajos	(163,581.00)	
740010104014	Combustibles	(1,261,637.00)	
			(1,425,218.00)
740010105	COSTOS INDIRECTOS	(1,425,218.00)	
740010105002	Reparación Y Mant. Maqui	(4,133,730.00)	
740010105004	Reparación Y Mant. Vehic	(175,675.00)	
740010105008	Telefonía Y Telecomunica	(54,262.00)	
740010105010	Herramientas Menores	(7,624.00)	
740010105014	Alquiler Bodegas Y Equip	(11,958.00)	
740010105017	Servicios De Guardianja	(610,000.00)	
740010105028	Taxis Y Movilización	(16,873,386.00)	
740010105041	Repar.y Mant. Inst.y Ade	(927,374.00)	
740010105052	Intereses Y Multas No Fi	(38,523.00)	
740010105098	Otros Gastos Generales	(44,966.00)	
			(24,302,716.00)
7400102	RIEGO		
740010203	MANO DE OBRA		
740010203002	Cuadrilla Y Estibadores	(105,000.00)	
740010203011	Servicios Prestados	(19,813,968.00)	
			(19,918,968.00)
740010205	COSTOS INDIRECTOS		
740010205002	Reparación Y Mant. Maqui	(3,155,475.00)	
740010205041	Repar.y Mant. Inst.y Ade	(2,651,987.00)	
			(5,807,462.00)
7400103	SIEMBRA Y RESIEMBRA		
740010303	MANO DE OBRA		
740010303011	Servicios Prestados	(7,629,005.00)	
			(7,629,005.00)

0000025

740010304	MATERIALES E INSUMOS		
740010304032	Armas Y Municiones	(184,876.00)	(184,876.00)
740010305	COSTOS INDIRECTOS		
740010305003	Reparación Y Mant. Muebl	(206,285.00)	(206,285.00)
7400104	CONTROL FITOSANITARIO		
740010403	MANO DE OBRA		
740010403010	Contratistas De Personal	(667,450.00)	
740010403011	Servicios Prestados	(12,530,000.00)	(13,197,450.00)
7400105	FERTILIZACION		
740010503	MANO DE OBRA		
740010503010	Contratistas De Personal	(148,500.00)	
740010503011	Servicios Prestados	(16,973,051.00)	(17,121,551.00)
7400106	DRENAJE		
740010603	MANO DE OBRA		
740010603011	Servicios Prestados	(5,951,304.00)	(5,951,304.00)
7400107	COSECHA Y TRANSPORTE		
740010703	MANO DE OBRA		
740010703002	Cuadrilla Y Estibadores	(6,528,000.00)	
740010703010	Contratistas De Personal	(520,000.00)	
740010703011	Servicios Prestados	(2,488,938.00)	(9,536,938.00)
740010704	MATERIALES E INSUMOS		
740010704009	Sacos-Cabos	(130,000.00)	
740010704012	Materiales	(279,531.00)	(409,531.00)
740010705	COSTOS INDIRECTOS		
740010705002	Reparación Y Mant. Maqui	(5,506,013.00)	
740010705004	Reparación Y Mant. Vehic	(143,000.00)	
740010705052	Alquiler Cosechadora	(38,282,160.00)	(43,931,173.00)
7400108	CONTROL COSECHA		
740010803	MANO DE OBRA		
740010803001	Sueldos Y Salarios	(900,000.00)	
740010803003	Sobretiempo	(521,431.00)	
740010803005	Beneficios Legales	(1,696,795.00)	
740010803011	Servicios Prestados	(288,938.00)	(3,407,164.00)
740010804	MATERIALES E INSUMOS		
740010804012	Materiales	(72,020.00)	
740010804014	Combustibles	(1,009,988.00)	(1,082,008.00)
740010805	COSTOS INDIRECTOS		
740010805002	Reparación Y Mant. Maqui	(78,714.00)	(78,714.00)

7400199	TRANSFERENCIA DE COSTOS		
740019901	TRANSFERENCIA DE COSTOS		
740019901001	Transferencia De Costos	<u>204,875,579.00</u>	
			<u>204,875,579.00</u>
741	COSTO PRODUCCION MANGOS		
74101	PRODUCCION PROCESO MANGOS		
7410101	PREPARACION TERRENO		
741010103	MANO DE OBRA		
741010103001	Sueldos Y Salarios	(1,102,737.00)	
741010103002	Guadrilla Y Estibadores	(3,825,000.00)	
741010103005	Beneficios Legales	(2,110,857.00)	
741010103011	Servicios Prestados	<u>(5,146,534.00)</u>	
			<u>(12,185,128.00)</u>
741010104	MATERIALES E INSUMOS		
741010104003	Herbicidas	<u>(114,379.00)</u>	
			<u>(114,379.00)</u>
741010105	COSTOS INDIRECTOS		
741010105002	Reparación Y Mant. Maqui	<u>(133,333.00)</u>	
			<u>(133,333.00)</u>
	TOTAL COSTO DE PRODUCCION AGRICOLA		<u><u>(12,432,840.00)</u></u>
	PERDIDA DEL EJERCICIO		<u><u>(233,215,569.00)</u></u>

Eduardo Chonilla

0000026

1 ACTIVO

102 ACTIVO FIJO:

102010101 TERRENOS

30,886,717.00

30,886,717.00

TOTAL ACTIVO

30,886,717.00

2 PASIVOS

201 PASIVO CORRIENTE

20102 CUENTAS POR PAGAR CIAS AFILIADAS

201020101665 AGRICOLA LA MONTAÑA

25,886,717.00

25,886,717.00

3 PATRIMONIO DE ACCIONISTAS:

CAPITAL PAGADO

3010101 CAPITAL SOCIAL

5,000,000.00

5,000,000.00

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

30,886,717.00

Eduardo Chavilca S.

X
Leg. 11/11/98

1	<u>ACTIVO</u>		
102	ACTIVO FIJO:		
102010101	TERRENOS	<u>72,863,565.00</u>	<u>72,863,565.00</u>
	TOTAL ACTIVO		<u><u>72,863,565.00</u></u>

2	<u>PASIVOS</u>		
201	PASIVO CORRIENTE		
20102	CUENTAS POR PAGAR CIAS AFILIADAS		
201020101665	AGRICOLA LA MONTAÑA	<u>67,863,565.00</u>	<u>67,863,565.00</u>
3	<u>PATRIMONIO DE ACCIONISTAS:</u>		
3010101	CAPITAL PAGADO CAPITAL SOCIAL	<u>5,000,000.00</u>	<u>5,000,000.00</u>
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u><u>72,863,565.00</u></u>

Edmundo Chirillo C.
Edmundo Chirillo C.
Reg. Merc. No. 020182

0000027

CUADRO ILUSTRATIVO DE CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA LA MONTAÑA S.A. ANTES DE LA ESCISIÓN.-			
ACCIONISTA	No. de Acciones	Valor de c/acción	Capital Social
Hastings Business Inc.	13.620	S/.1.000,00	13'620.000,00
Agrícola Batán S.A.	1.380	S/.1.000,00	1'380.000,00
TOTAL	15.000	S/.1.000,00	15'000.000,00

CUADRO ILUSTRATIVO DE CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA LA MONTAÑA S.A. DESPUÉS DE LA ESCISIÓN.-			
ACCIONISTA	No. de Acciones	Valor de c/acción	Capital Social
Hastings Business Inc.	4.560	S/.1.000,00	4'540.000,00
Agrícola Batán S.A.	460	S/.1.000,00	460.000,00
TOTAL	5.000	S/.1.000,00	5'000.000,00

CUADRO ILUSTRATIVO DE CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LAGOPLATA S.A. QUE SE CREA POR LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA LA MONTAÑA S.A.-			
ACCIONISTA	No. de Acciones	Valor de c/acción	Capital Social
Hastings Business Inc.	4.540	S/.1.000,00	4'540.000,00
Agrícola Batán S.A.	460	S/.1.000,00	460.000,00
TOTAL	5.000	S/.1.000,00	5'000.000,00

CUADRO ILUSTRATIVO DE CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S.A. QUE SE CREA POR LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA LA MONTAÑA S.A.-			
ACCIONISTA	No. de Acciones	Valor de c/acción	Capital Social
Hastings Business Inc.	4.540	S/.1.000,00	4'540.000,00
Agrícola Batán S.A.	460	S/.1.000,00	460.000,00
TOTAL	5.000	S/.1.000,00	5'000.000,00



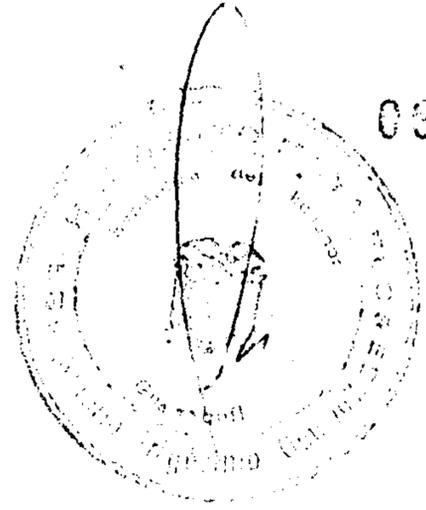
P. AGRÍCOLA LA MONTAÑA S. A.

Ernesto Estrada Santistevan

Presidente

C.C. No. 090441296-2

R.U.C. 0990170517001



0300028

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN VEINTE Y SIETE FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 28 DE 1998

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 99-2-1-1-0000909 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 16 DE MARZO DE 1999, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, ESCISION, DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AGRICOLA LA MONTAÑA S.A.; Y DE CREACION COMO EFECTO DE LA ESCISION DE LAS COMPAÑIAS LAGOPLATA S.A.; Y, CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S.A.

GUAYAQUIL, 22 DE MARZO DE 1.999

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

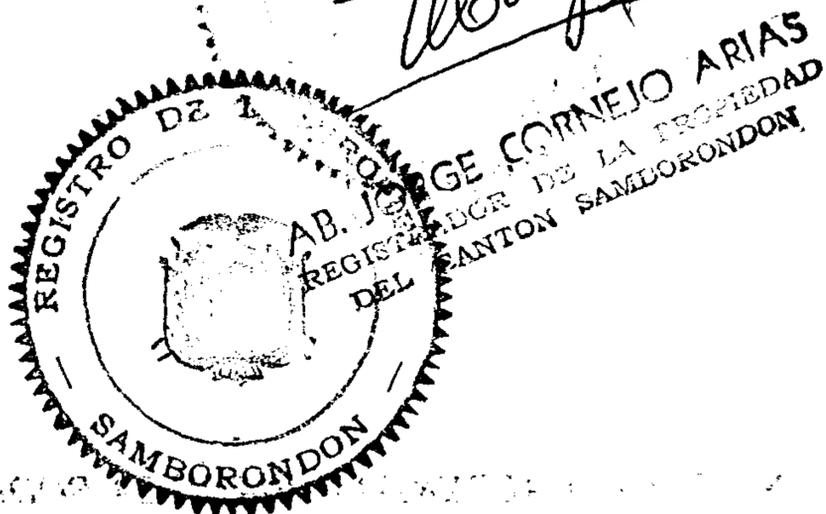
EL NOTARIO
Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

GUAYAQUIL DICIEMBRE 28 DE 1998

EL NOTARIO

TIFICO;- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 99-2-1-1-0000909, dictada por el señor Intendente de Compañías, el dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, la Transferencia de Dominio que hace la Compañía Agrícola La Montaña S.A., a favor de las COMPAÑIAS LAGOPLATA S.A. y CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S.A., queda inscrita de fojas: 3.015 a 3.020, con el No. 188 en el Registro de Propiedad; y, anotada bajo el No. 506 en el Repertorio.- Samborondón, a veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Jorge Cornejo Arias



CERTIFICO;- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 99-2-1-1-0000909, dictada por el señor Intendente de Compañías, el dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, la Escritura de Aumento de Capital Social y Escisión de la Compañía Agrícola La Montaña, que crea dos Compañías de nominadas LAGOPLATA S.A. y CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S.A., queda inscrita de fojas: 325 a 352, con el No. 126 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 720 en el Repertorio.- Samborondón, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Jorge Cornejo Arias



RAZON:- Siento como tal que he tomado nota del Aumento de Capital Social y Escisión de la Compañía Agrícola La Montaña, a que hace referencia la Escritura que antecede, al margen de la inscripción respectiva.- Samborondón, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON



RAZON: El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: de que se ha tomado nota al margen de la matriz de 30 de Septiembre de 1969; de lo dispuesto en la Resolución No. 99-2-1-1-0000909, de 16 de Marzo de 1999, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado el Aumento de Capital y la Escisión de la Compañía AGRICOLA LA MONTANA S.A.; la disminución de capital suscrito; la Reforma del estatuto; y, la creación como efecto de la escisión de las Compañías LAGOPLATA S.A.; y, CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S.A., conforme al contenido de la escritura pública que antecede!

Guayaquil, 5 de Octubre de 1999

AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

0000030

denado en la Resolución No. 99-2-1-1-0000909, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el diez i seis de Marzo de mil novecientos noventa i nueve, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; LA ESCISION de, AGRICOLA LA MONTAÑA S. A.; DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO; REFORMA DE ESTATUTOS; Y, CREACION COMO EFECTO DE LA ESCISION de las compañías: LAGOPLATA S. A. y CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A., de fojas 9.305 a 9.357, Número 2.680 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.426 del Repertorio.- Guayaquil, diez i siete de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, quedan archivados los Certificados de Afiliación a la Cámara de la Segunda Zona de Guayaquil, otorgados a favor de las compañías, LAGOPLATA S. A. y CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A.- Guayaquil, diez i siete de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación de la Constitución de las compañías: LAGOPLATA S. A. y CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S. A.- Guayaquil, diez i siete de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



0000035

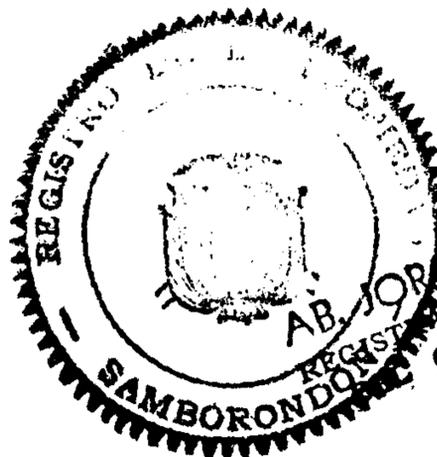
RAZON:- Siento como tal que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 99-2-1-1-0000909, la Escritura de Transferencia de Dominio, que hace la Compañía Agrícola - la Montaña S.A., a favor de las COMPAÑIAS LAGOPLATA S.A., y CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S.A., de fojas: 3.015 a 3.020, con el No. 188 en el Registro de Propiedad; y, anotada bajo el No. 506 en el Repertorio.- Samborondón, a veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-

F.T.F.

[Handwritten Signature]
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON



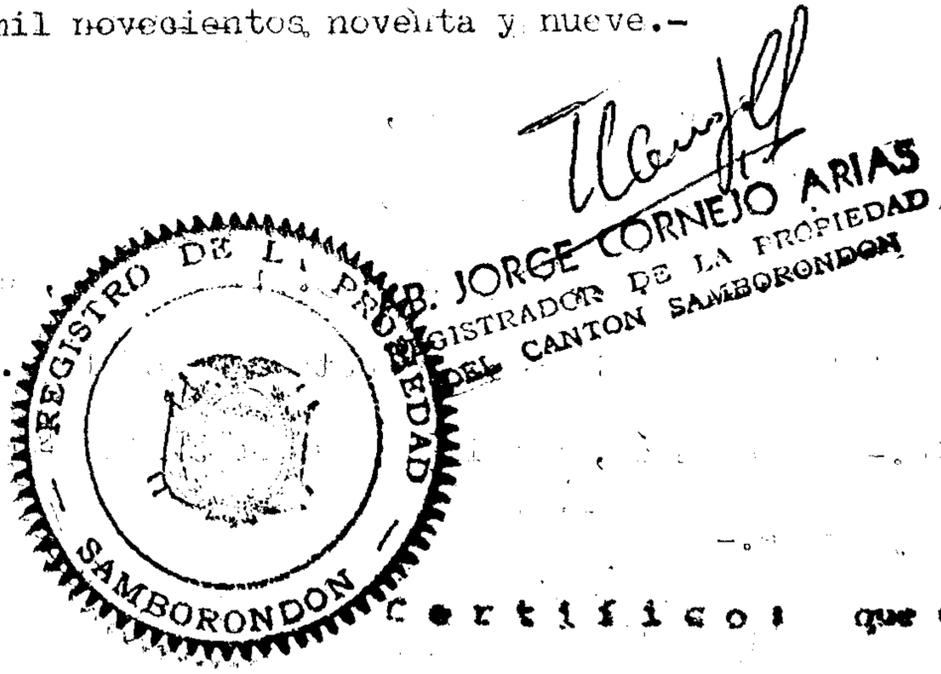
CERTIFICO:- queda inscrita la Resolución No. 99-2-1-1-0000909 que antecede, de fojas: 323 a 324, con el No. 125 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 719 en el Repertorio.- Samborondón, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-



[Handwritten Signature]
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON SAMBORONDON

RAZON:- Siento como tal que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 99-2-1-1-0000909, la Escritura de Aumento de Capital Social y Escisión de la Compañía Agrícola La-Montaña S.A., que crea dos Compañías más COMPAÑIAS LAGOPLATA S.A. y, CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S.A., se encuentra inscrita de fojas: 325 a 352, con el No. 126 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el

No. 720 en el Repertorio.- Samborondón, a dieciséis de Septiembre
de mil novecientos, noventa y nueve.-



Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 9.301 a 9.304, Número 2.679 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.425 del Repertorio.-Guayaquil, diez y siete de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil - Suplente.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

